



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

AUTO NO.	1532
Radicado	05266 40 03 003 2020 00454 00
Proceso	PRUEBA ANTICIPADA (INTERROGATORIO)
Solicitante (s)	LAURA MARCELA RAMÍREZ GÓMEZ
Citado (s)	CARLOS DAVID GARNICA TORRES
Tema y subtemas	ADMITE SOLICITUD Y FIJA FECHA.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Envigado, veintisiete de octubre de dos mil veinte

**CONSIDERACIONES**

Por reparto correspondió a éste Despacho Judicial conocer de la presente solicitud de PRUEBA ANTICIPADA que promueve **LAURA MARCELA RAMÍREZ GÓMEZ**, actuando por intermedio de apoderado judicial, para la práctica de audiencia de interrogatorio de parte, en el que es citado(a) **CARLOS DAVID GARNICA TORRES**, con el fin de obtener la prueba de existencia del contrato de arrendamiento de vivienda urbana, y cánones y servicios públicos adeudados, al igual que el reconocimiento de perjuicios causados.

Éste Despacho encuentra procedente la solicitud al tenor del artículo 184 y 185 del Código General del Proceso y demás normas aplicables, para lo cual se ordenará la notificación de ésta providencia a la parte citada en la forma prevista en el Art. 200, 291 y 292 ibídem, o en su defecto, en la forma señalada en el Decreto 806 de 2020.

Consecuente con lo anterior, se señalará fecha y hora para la práctica de la referida diligencia, para lo cual se consulta con la apretada agenda del Despacho, encontrando que la disponibilidad más próxima, es la que a continuación se indica.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** ADMITE la presente solicitud de prueba anticipada consistente en el INTERROGATORIO DE PARTE que se practicará en forma oral.

**SEGUNDO:** En consecuencia, se DECRETA el INTERROGATORIO DE PARTE del Sr. **CARLOS DAVID GARNICA TORRES**, que se practicará en audiencia el día **MIÉRCOLES VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, HORA: **NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.)** a la que comparecerá personalmente la parte citada.

Advertir a los intervinientes, que la audiencia se practicará a través de la plataforma TEAMS, en el siguiente vinculo:

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_NzRjZjdhMGQtYTg5Ni00ZGEzLTkzMzctOWRlMDJjNTY2NTRm%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2277824f30-d913-44a2-aea1-ff67f179222a%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NzRjZjdhMGQtYTg5Ni00ZGEzLTkzMzctOWRlMDJjNTY2NTRm%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2277824f30-d913-44a2-aea1-ff67f179222a%22%7d)

Deberá la parte citada e interesado comunicarse con el Juzgado al teléfono 3345051 o correo electrónico [memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co) para recibir apoyo a la conectividad y absolver inquietudes respecto del desarrollo de la audiencia.

Adviértase a la parte citada los efectos de su renuencia, conforme el Art. 205 del CGP, el cual señala que: “*La inasistencia del citado a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles contenidas en el interrogatorio escrito*”.

**TERCERO:** De conformidad con lo señalado en los artículos 183 y concordado con el Art. 200 del Código General del Proceso, la parte interesada deberá notificar ésta providencia a la parte citada de manera personal, agotando el trámite previsto en los artículos 291 y 292 del mismo Estatuto Procesal o Decreto 806 de 2020.

**CUARTO:** Reconocer personería al abogado JOSÉ EMILIO AGUIRRE RAMÍREZ con T.P. No. 187.323 del C. S. de la J. para que represente a la parte solicitante en los términos del poder conferido.

**QUINTO:** CUMPLIDO el cometido del presente asunto, se ordena su archivo, previo registro en el sistema de gestión judicial.

Por Secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**Firmado Por:**

**CARLOS NELSON DURANGO DURANGO  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD  
DE ENVIGADO-ANTIOQUIA**

**AUTO NO. 1532 RADICADO 2020-00454-00**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**de4a83fc18867eec860743185fd3a5742e622adf357b8e9d9d37dd2f33e461  
90**

Documento generado en 27/10/2020 03:08:11 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**